

Universidad Icesi

RECTORÍA

**Resolución No. 1.321
(15 de febrero de 2021)**

**"Por la cual se modifica parcialmente el Reglamento para los Estudiantes de
Posgrado de la Universidad Icesi"**

El Rector de la Universidad Icesi, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico, en su reunión del 2 de febrero de 2021, acta No. 248, analizó y discutió ampliamente este tema.
2. Que los Estatutos vigentes de la Universidad Icesi, dicen en su capítulo II, artículo 18: *"Son funciones del Consejo Académico", literal e) "Conceptuar sobre los proyectos de reglamento estudiantil que deba expedir la Junta Directiva y sobre sus modificaciones."*
3. Que el Reglamento para los Estudiantes de Posgrado de la Universidad Icesi, dice en su capítulo XVI, artículo 79: *"A solicitud del Consejo Académico, el Rector podrá establecer por resolución motivada normas de excepción a lo dispuesto en el presente Reglamento. Tales normas tendrán validez por un período académico y deberán ser informadas a la Junta Directiva."*

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo 70, del capítulo XIV. Procedimientos del régimen disciplinario, del Reglamento para los Estudiantes de Posgrado, así:

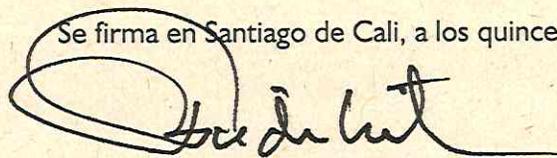
ARTÍCULO 70. En caso de sanción, el Rector o el Decano, según corresponda, después de haber considerado los conceptos mencionados en los Artículos 67, 68 y 69, tomará la decisión y la comunicará al estudiante por escrito y de forma motivada o en resolución motivada, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, a partir de la fecha en la que recibió los conceptos sobre el caso. La Secretaria General entregará las notificaciones o resoluciones al estudiante y a la oficina de Admisiones y Registro cuando sean expedidas por la Rectoría. En los casos diferentes, desde las Decanaturas de las Facultades o Escuelas notificarán a los estudiantes y a la oficina de Admisiones y Registro. De igual manera se procederá en todos los casos disciplinarios, así no lleguen a la instancia del Comité Ético.

Maria Cristina Lora

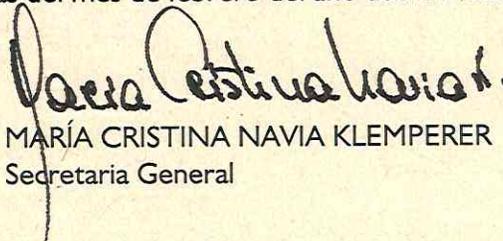
PARÁGRAFO. Las actas, las notificaciones, resoluciones y documentos anexos mencionados en este capítulo quedarán en la carpeta del estudiante.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente resolución tendrá validez durante un semestre, de acuerdo con el artículo 79 del Reglamento para los Estudiantes de Posgrado, y deberá ser informada a la Junta Directiva para su aprobación e inclusión en el reglamento.

Se firma en Santiago de Cali, a los quince días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.



FRANCISCO PIEDRAHITA PLATA
Rector



MARÍA CRISTINA NAVIA KLEMPERER
Secretaria General